Señores

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

Correo: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ASUNTO:** Informe caso 213-00442 Municipio de Caloto Cauca

De maneraatenta y tras la revisión detallada de los documentos obrantes en el expediente respecto del caso de la referencia, y haciendo especial énfasis en el proceso coactivo adelantado por la Oficina de Tesorería del Municipio de Caloto Cauca en contra de su compañía de seguros, nos permitimos informar las siguientes actuaciones las cuales se surtieron con el fin de obtener el pago de una deuda motivo del presunto incumplimiento del pago del impuesto de industria y comercio a cargo de EMEGESA S.A E.S.P., quién a su vez suscribió con Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. la Póliza 2202311002086 la cual aseguró los valores relacionados con el proceso de cobro coactivo que se adelantó en contra del asegurado por el incumplimiento del impuesto ya mencionado.

En ese contexto se debe mencionar que tras haberse decidido librar mandamiento de pago y luego oficializarse mediante sendos actos administrativos tanto la liquidación oficial como la ejecutoriedad y por tanto conversión de esta en título ejecutivo, se adelantó por la empresa ejecutada la presentación del recurso de reconsideración y excepciones contra el mandamiento de pago para controvertir tanto la liquidación de la deuda como la orden de pago, a pesar de lo cual el despacho decidió negar las solicitudes de dichas peticiones y continuar con el trámite ejecutorio, decretando medidas preventivas contra EMEGESA S.A E.S.P.

En este contexto se dio la vinculación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con quien EMEGESA S.A E.S.P. a efectos de evitar las medidas preventivas, suscribió la Póliza 2202311002086 la cual estaba dirigida a asegurar el cumplimento del pago de la obligación entre tanto se decidían los recursos y acciones frente a los actos administrativos relativos al proceso coactivo, sin embargo, posterior a la aceptación de las condiciones de la póliza por parte del ente territorial, este se mantuvo en su decisión de procedencia del cobro coactivo, motivo por el cual procedió a ejecutar el seguro adquirido por la empresa ejecutada y en consecuencia solicitar las respectivas medidas preventivas en contra de Mapfre por los calores que hasta el momento se presentaban en contra de EMGESA.

En ese escenario se presentaron diferentes embargos los cuales cubrían en su totalidad la deuda ejecutada motivo por el cual se procedió por parte de la aseguradora a solicitar la suspensión de solicitudes de embargo, todo ello mientras ya cursaba en la jurisdicción administrativa el medio de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por EMEGESA S.A E.S.P. en contra de los actos de determinaron la obligación y dieron trámite al proceso coactivo.

En este sentido y a pesar de haberse presentado situaciones que podrían afectar la validez de las actuaciones, especialmente si se tiene en cuenta lo relacionado con las notificaciones de los actos, debe tenerse en cuenta que a los términos procesales para controvertir dichos actos mediante las figuras de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho ya les cobijó el fenómeno de la caducidad.

En consecuencia, me permito detallar de manera cronológica los eventos que se encuentran soportados documentalmente y que son relevantes para la comprensión del desenlace del proceso coactivo respecto de EMEGESA S.A E.S.P. y consecuencialmente de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

1. **Resolución No 045 del 03 de octubre de 2011 (**por medio de la cual se liquida aforo y se acumulan sanciones por no pago de impuesto de industria y comercio)
2. **Notificación de Resolución 045 de 3 de octubre de 2011** (recibida el 12 de octubre de 2011 por gerencia de Emgesa)
3. **Recurso de reconsideración de 06 de diciembre de 2011** (contra liquidación oficial de aforo. Se debe dejar constancia que se radicó el 09 de diciembre de 2011 pero se envió por correo el 07 de diciembre de 2011)
4. **Resolución 068 de 9 diciembre de 2011** (por medio de la cual la liquidación Oficial de Aforo No. 045 de octubre de 2011 quedó ejecutoriada y se convirtió en un título ejecutivo)
5. **Resolución No. 064 de 13 de diciembre de 2011** (por medio de la cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución No. 042 de 2011)
6. **Resolución No. 070** **de diciembre 13 de 2011** (por medio de la cual se libra mandamiento de pago)
7. **Resolución No. 069 de 13 de diciembre de 2011** (por medio de la cual se decretan medidas preventivas contra un contribuyente)
8. **Citación del 14 de diciembre de 2011 para notificar Resolución No. 070** (Recibido el 15 de diciembre de 2011)
9. **Comunicaciones de embargo del 15 de diciembre de 2011 en contra de Emgesa** (entregada a Banco Davivienda, Banco de Occidente, AV Villas, Banco Popular, Banco Bogotá, Helm Bank, Bancolombia, Banco Caja Social, BBVA, Citibank, Banco Colpatria, Banco Agrario y Banco Santander)
10. **Poder especial del 20 de diciembre de 2011** (para que Cesar Augusto Ardila Fierro se notifique de: Resolución 069 de 13 de diciembre de 2011 y Cualquier otro acto administrativo proferido por el municipio)
11. **Solicitud de desembargo de cuentas del 20 de diciembre de 2011** (Por embargos en Davivienda, Colpatria, Citibank, AV Villas y Helm Bank. Dinero embargado $4.500.000)
12. **Excepciones del 21 de diciembre de 2011** (contra el mandamiento de pago contenido en la Resolución No. 069 de 13 de diciembre de 2011)
13. **Notificación personal del 21 de diciembre de 2011 de la Resolución 064 de 2011** (a Cesar Augusto Ardila)
14. **Respuesta a solicitud de desembargo del 22 de diciembre de 2011** (se informa que no se admite la póliza porque no tiene fecha de expedición, no tiene vigencia, la entidad que exige la caución es la Tesorería del municipio y no un Juzgado y se hace referencia a la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho cuando se trata de un caso de Jurisdicción Coactiva. Por ello se mantienen las medidas preventivas)
15. **Memorial de cumplimiento de requisitos del 29 de diciembre de 2011** (mediante el que se traslada a la Tesorería la Póliza 2202311002086 para cumplir con las exigencias sobre vigencia, que la entidad que exige la caución era la Tesorería del municipio y que el caso era de Jurisdicción Coactiva)
16. **Resolución 004 de 14 de enero de 2012** (por medio de la cual se resuelven las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago contenido en la Resolución 070 de 2011)
17. **Resolución 001 de 16 de enero de 2012** (por medio de la cual se ordena el retiro de título de depósito judicial)
18. **Órdenes de desembargo del 18 de enero de 2012** (Banco Davivienda, Banco de Occidente, AV Villas, Banco Popular, Banco Bogotá, Helm Bank, Bancolombia, Banco Caja Social, BBVA, Citibank, Banco Colpatria, Banco Agrario y Banco Santander)
19. **Autorización para retiro de título de depósito judicial del 19 de enero de 2012** (se autoriza por parte de Emgesa a Carlos Alberto Romero para que retire el título de depósito judicial A2704376 por valor de $899.985.486)
20. **Autorización para retiro de título de depósito judicial del 19 de enero de 2012** (se autoriza por parte de Emgesa a Carlos Alberto Romero para que retire el título de judicial 421180000014305 del Banco Agrario)
21. **Autorización para retiro de título de depósito judicial del 23 de enero de 2012** (se autoriza por parte de Emgesa a Carlos Alberto Romero para que retire los oficios de desembargo dirigidos a los bancos)
22. **Acta de entrega de 24 de enero de 2012 a Carlos Alberto Romero Calero** (se entrega el título de judicial 421180000014305 del Banco Agrario y se notifica la Resolución 004 por medio de la cual se resuelven excepciones propuestas contra el mandamiento de pago. Se debe dejar constancia que según las autorizaciones otorgadas el señor Romero no tenía facultades para notificarse)
23. **Edicto No. 002 del 01 de febrero de 2012** (por medio del cual se notifica personalmente el contenido de la Resolución 004 de 14 de enero de 2012)
24. **Recurso de reposición de 13 de febrero de 2012** (contra la Resolución No. 004 de 2012 por medio de la cual se resuelven las excepciones al mandamiento de pago interpuesto a Emgesa. Se debe dejar constancia que se radicó el 16 de febrero de 2012)
25. **Autorización trámite de endoso de título de depósito judicial del 15 de febrero de 2012** (se autoriza por parte de Emgesa a Elder de Jesús García Gómez para que gestione la obtención del endoso del título de depósito judicial A2704376 por valor de $899.985.486 el cual fue entregado antes sin firmas y sin todos los campos diligenciados)
26. **Resolución No. 012 de 01 de marzo de 2012** (por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que resuelve las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago)
27. **Citación para notificar Resolución 012 de 01 de marzo de 2012** (guía 7177461488)
28. **Edicto No. 006 del 17 de marzo de 2012** (por medio del cual se fija en cartelera mediante edicto el contenido de la Resolución 012 de 01 de marzo de 2012)
29. **Resolución No. 029 de 2012 de 01 de marzo de 2012** (por medio de cual se solicita a Mapfre el pago de la deuda)
30. **Oficio de 04 de abril de 2012** (Mapfre niega el pago de la deuda)
31. **Auto No. 008 de 11 de abril de 2012** (por medio del cual se decretan medidas preventivas de embargo contra Mapfre)
32. **Comunicaciones de embargo del 11 de abril de 2012 en contra de Mapfre** (entregada a Banco Davivienda, Banco de Occidente, AV Villas, Banco Popular, Banco Bogotá, Helm Bank, Bancolombia, Banco Caja Social, BBVA, Citibank, Banco Colpatria, Banco Agrario y Banco Santander)
33. **Oposición a solicitud de pago de póliza 2202311002041** (argumenta que el acto administrativo no es exigible, que el siniestro cubierto es un fallo desfavorable en un proceso jurisdiccional sobre la acción contenida en el art. 140 CCA y que dicho proceso no había terminado a la fecha y que no se había resuelto el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución 045 de 2011 por lo que no había terminado la vía gubernativa. Radicada ante Secretario de hacienda de Caloto el **12-04-2012**)
34. **Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho del 17 de abril de 2012** (De Emgesa contra el Municipio de Caloto solicitando se declarará la nulidad de la Resolución 004 de 14 de enero de 2012 y de la Resolución 012 de 01 de marzo de 2012)
35. **Apertura de investigación por no haber notificado embargo** (entregada a Banco Davivienda, Banco de Occidente, AV Villas, Banco Popular, Banco Bogotá, Helm Bank, Bancolombia, Banco Caja Social, BBVA, Citibank, Banco Colpatria, Banco Agrario y Banco Santander)
36. **Reiteración solicitud de suspensión de órdenes de embargo, elaborada el 24 de abril de 2012 suscrita por Adriana Agudelo Representante Legal de Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos de Mapfre** (radicada ante Alcaldía de Caloto el 25 de abril de 2012 en la que se indica que debido a que Bancolombia y Citybank ya atendieron la solicitud de embargo por los valores requeridos, no resulta procedente en términos del artículo 838 del E.T. que indica que los embargos no podrá superar el doble de la deuda más intereses)
37. **Respuesta del 26 de abril de 2012 a oposición de solicitud de pago de póliza 2202311002041** (indica que no procede la oposición y que Mapfre debe pagar la deuda porque las resoluciones fueron expedidas en debida forma, fueron notificadas en debida forma y porque la póliza que se aceptó por el despacho hacía referencia al proceso ejecutivo y no al administrativo, por tanto, la obligación era exigible. Radicada el 04 de mayo de 2012)
38. **Resolución 032 de 08 de mayo de 2012** (por medio de la cual se determina hacer efectivo el título judicial No. 2714386 depositado en la cuenta de depósitos judiciales del municipio de Caloto por valor de $141.509.477.,78)
39. **Cobro de título judicial No. 2714386 del 18 de mayo de 2012** (dirigido a Banco Agrario en donde se solicita se emita un cheque de gerencia por valor de $11.701.525, un cheque de gerencia por valor de $102.229.920 y se emita un nuevo título judicial por $27.578.032,78)
40. **Citación para hacer entrega de títulos de depósito judicial del 02 de mayo de 2012** (se cita a Adriana Agudelo como representante legal de Mapfre para que reciba oficios de desembargo dirigidos a diferentes bancos y títulos de depósito judicial Nos. 421180000014734, 421180000014740, 421180000014737, 421180000014738, 421180000014743, 421180000014754 y 421180000014755)
41. **Citación para hacer entrega de título de depósito judicial No. 2714386 del 12 de junio de 2012** (se cita a Adriana Agudelo como representante legal de Mapfre para que reciba el remanente del embargo decretado contra la compañía de seguros, del título de depósito judicial No. 421180000014924 de 06 de junio de 2012 por valor de $27.578.032,78)
42. **Solicitud de levantamiento de medidas cautelares del 16 de octubre de 2012 radicado por Mapfre** (Se sustenta en que el municipio mediante las Resoluciones 070 de 2011, 04 de 2012, 012 de 2012 adelantó el proceso coactivo y estableció obligación a cargo de Mapfre por **$718.512.189** correspondientes a deuda ($506.888.694) e intereses moratorios ($211.623.495) pero que el Tribunal Administrativo del Cauca mediante auto de 17 de abril de 2012 admitió la demanda contra dicha resoluciones, que Mapfre presentó caución judicial emitida por Seguros del Estado por el valor de la acreencia y que el inciso 2 del parágrafo del artículo 837 del E.T. dispone que las medidas cautelares se deben levantar “cuando admitida la demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra las resoluciones que fallas excepciones y ordenan llevar adelante la ejecución, se presenta garantía bancaria o de compañía de seguros por el valor adeudado)
43. Respuesta a Oficios 024 y 270 y Resolución 008 de 11 de abril de 2011 suscrita el 27 de abril de 2012 por Libardo Díaz de Banco de Bogotá Proceso Cobro Coactivo (imposibilidad de aplicar embargo) dirigida a Alcaldía de Caloto.
44. Respuesta a oficio T-021, proceso 2202311002086 del 26 de abril de 2012 suscrita por Marcela Guevara de Banco de Occidente dirigida a Alcaldía de Caloto (radicada el 02-05-2012 en la que se indica que se procedió al embargo de los saldos de las cuentas de Mapfre con esa entidad por valor de **$718.512.189**).
45. Respuesta a oficio T-020, proceso coactivo del 24 de abril de 2012 suscrita por Adriana Suarez Profesional Operaciones Banco Davivienda dirigida a Alcaldía de Caloto (se informa que el embargo ya fue aplicado por Banco Citibank y solicitan indicaciones para proceder).
46. Respuesta a oficio T022/272 sobre registro de embargo suscrito por Omar Galindo de Banco AV Villas dirigida a Alcaldía de Caloto (se informa que se registró el embargo y que el saldo de la cuenta quedaría congelado de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y el artículo 837-1, parágrafo 5 del E.T.).
47. Respuesta Oficio T-267 suscrita por Alejandro Sarmiento de Banco Caja Social dirigida a Alcaldía de Caloto (se informa que el embargo se tramitó frente al producto 23001290607 a nombre de Mapfre y ello se informó mediante comunicación R70891204001657).
48. Respuesta Oficio T-026 de Bancolombia dirigida a Alcaldía de Caloto (primera página) suscrita por Jhon Cañola (solicitan que se aclare la orden impartida toda vez que el sistema arroja el embargo de los productos 4058955367, 12609709742, 13269711387 y 19719582927 a nombre de Mapfre).
49. Respuesta a Oficio T-262 suscrita por Servicio al Cliente Banco Santander dirigida a Alcaldía de Caloto (se informa que mediante oficio de 12 de abril de 2012 se informó que se embargaron los productos 213-06409-0, 214-11616-2 y 214-11618-9 a nombre de Mapfre por valores de $69108.713,84, $17.583.755,12 y $57197.198,25 respectivamente. En total se embargaron **$143.889.667,21**).
50. Respuesta Oficio a T031 solicitud de embargo suscrita por Gilma Orejuela de Banco Agrario dirigida a Alcaldía de Caloto (se informa que Mapfre no tiene productos con ese banco).
51. Respuesta Oficio a T023 solicitud de embargo suscrita por Jairo Granados de Banco Popular dirigida a Alcaldía de Caloto (se informa que se procedió a embargar el producto 110-620-12968-4 a nombre de Mapfre por valor de $0).
52. Respuesta de 10 de mayo de 2012 No. 33023 a Oficio T-269 solicitud de embargo suscrita por Juan Camilo Rivera de Helm Bank dirigida a Alcaldía de Caloto (se informa que Mapfre no tiene productos con ese banco).
53. Respuesta de 23 de abril de 2012 a oficio T-264 sobre cobro coactivo suscrita por Judith Johana Aguilera de Banco Colpatria (se informa que se consignaron a la cuenta del municipio en el Banco Agrario el total de $73.262.000 los cuales pertenecían a las cuentas de Mapfre con esa entidad).
54. Respuesta de 20 de abril de 2012 a oficio T-029 sobre cobro coactivo suscrita por Citibank (se informa que se aplicó el embargo de la cuenta de Mapfre No. 191429196001 con esa entidad por valor de **$718.512.189** y se consignó dicho dinero a la cuenta del municipio en el Banco Agrario).
55. Respuesta de 18 de abril de 2012 a oficio T-028 sobre cobro coactivo suscrita por Relver Heredia de BBVA (se informa que se aplicó el embargo de la cuenta de Mapfre con esa entidad por valor de **$718.512.189** y se consignó dicho dinero a la cuenta del municipio en el Banco Agrario).

![Texto

Descripción generada automáticamente]()Cordialmente,

# GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.